



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid

Tel: 915.481.355 / 915.483.558

E-mail: cnc-cna@rfebm.com Página web: www.rfebm.com



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Viocal: D. Angel Lopez Jubete.
Vocal: Dª Alazne Giraldo Iglesias
Secretaria: Dª Patricia Lopez Ruiz

ACTA NÚMERO 2526/37

En Madrid a 23 de Diciembre de 2025, se reúne el Comité Nacional de Competición en la sede de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones que se acuerden, al respecto en la presente sesión y que se indican a continuación.

2. OTRAS SANCIONES

· ARBITRO ANDREU MARIN LORENTE

Sancionar al ARBITRO ANDREU MARIN LORENTE, con MULTA DE DOSCIENTOS TREINTA EUROS (230 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiente al 50% de los derechos arbitrales, por permitir la participación, en el encuentro DHE115, de dieciseis jugadores en el equipo local, cuando se habían inscrito quince jugadores en acta..

· ARBITRO IGNACIO GARCIA SERRADILLA

Sancionar al ARBITRO IGNACIO GARCIA SERRADILLA, con MULTA DE DOSCIENTOS TREINTA EUROS (230 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiente al 50% de los derechos arbitrales, por permitir la participación, en el encuentro DHE115, de dieciseis jugadores en el equipo local, cuando se habían inscrito quince jugadores en acta..

· DELEGADO FEDERATIVO GOYO MURO SAN JOSE

Sancionar al DELEGADO FEDERATIVO GOYO MURO SAN JOSE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, correspondiente al 50% de los derechos como delegado Federativo, por permitir la participación, en el encuentro DHE115, de dieciseis jugadores en el equipo local, cuando se habían inscrito quince jugadores en acta..

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com Página web: www.rfebm.com



suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS habiles siguientes al de su notificación que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.B.M. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc.cna@rfebm.com) de aquellos archivos y/o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 99 RRD)

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta podrá ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable o, en su caso, en la normativa reglamentaria correspondiente.

Las instrucciones, acuerdos y circulares del Comité Nacional de Competición incorporados a la presente Acta, no tienen carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.

Fdo. Patricia López Ruiz

Secretaria
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Davó Escrivá

Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4



A C C - 2 3 1 2 2 0 2 5 - 1 3 4 4 5 8